



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>SUSCRIPCIÓN</b><br>Anual ..... 8.961 ptas.<br>Semestral ..... 5.150 ptas.<br>Trimestral ..... 3.090 ptas.<br>Ayuntamientos ..... 6.489 ptas.<br>(I. V. A. incluido) | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i><br><br><b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b><br>Ejemplar: 103 pesetas ;-: De años anteriores: 206 pesetas | <b>INSERCIÓNES</b><br>190 ptas. por línea (DIN A-4)<br>125 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: recargo 100% |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2  |  | Depósito Legal<br>BU - 1 - 1958   |
| <b>Año 1994</b>  | <b>Jueves 21 de julio</b>  | <b>Número 139</b>   |

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 653/1991, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez en representación de Caja de Ahorros del Círculo de Burgos, contra César Suárez Cejudo y María del Rosario Gómez Rojas, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte y días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 14 de septiembre de 1994, a las 10,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 10 de octubre de 1994, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 8 de noviembre de 1994, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40 por

100 antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

- Plaza de garaje señalada con el número 9, finca registral 43.600-17, tomo 3.714, libro 381, folio 63. Valorada en un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.).

Se hace constar que el presente edicto sirve de notificación en legal forma a los demandados don César Suárez Cejudo y doña María del Rosario Gómez Rojas, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de julio de 1994. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

5599.—9.500

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 177/92, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, representante procesal de la entidad demandante Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra Antonio García García, Francisco José Izarra Jiménez, José Izarra Prieto y su esposa Casilda Jiménez Martínez y Lucía García Arribas, sobre reclamación de 53.700.000 pesetas de principal, 5.050.546 pesetas intereses y 10.000.000 pesetas calculadas para costas, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para

cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 4 de octubre de 1994, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera el día 7 de noviembre de 1994, a las 10,30 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 12 de diciembre de 1994, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º — Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 de las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna, el cual podrá ceder el remate a terceros.

4.º — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º — De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto, así como a los adquirentes de las viviendas o locales construidos en la finca 17.987.

Bienes objeto de subasta:

Solar en el Camino del Matadero, hoy Avda. de Camino de Santiago, en Belorado (Burgos), finca 17.987. Valorado en 85.000.000 de pesetas.

Vivienda sita en Vitoria, calle Florida, 24-1.ª derecha, finca número 2701. Valorada en 18.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

5316.-9.880

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de hipotecario artículo 131, seguidos en este Juzgado al número 401/93, a instancia de la Procuradora señora Manero Barriuso en nombre y representación de la demandante Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Tomás Castrillo Hernández y María Aurora de la Orden Santos, sobre reclamación de 8.899.069 pesetas de principal y 2.043.694 pesetas en concepto de intereses vencidos, por resolución dic-

tada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de octubre de 1994, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera el día 8 de noviembre de 1994, a las 10,30 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 13 de diciembre de 1994, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran el tipo de licitación.

2.º — Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º — Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

5.º — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º — De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.º — Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada:

9.º — Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

— Vivienda letra E de la planta primera, mano derecha, subiendo por la escalera, de la casa señalada con el número 38 y 40 de calle Santa Clara. Con una superficie edificada de 125 m. y 89 dm. cuadrados. Valorada a efectos de subasta en 17.100.000 pesetas.

Dado en Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

5317.-11.400

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

En los autos de juicio de menor cuantía 251/93, a instancia de doña María del Carmen Mínguez Cob, representada por el Procurador señora Miguel Miguel contra don José Fajardo Goya y otro por reclamación de cantidad por daños, por el presente se notifica al demandado declarado en rebeldía, don José Fajardo Goya, la sentencia dictada en el mismo, cuyo fallo dice: «Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Miguel Miguel en nombre y representación de doña María del Carmen Mínguez Cob, asistida del Letrado señor Herrera Castellanos contra don José Fajardo Goya, declarado en rebeldía y contra la Cía. de Seguros Santa Lucía, S. A., representada por el Procurador señora Aparicio Alvarez y asistida de Letrado señor Ramón Cortázar, debo de condenar y condeno a don José Fajardo Goya a que indemnice a la actora en la cantidad de un millón setecientas cuarenta y cinco mil ciento diez pesetas (1.745.110 ptas.), por los daños y desaparición de bienes y enseres del hogar familiar, así como al interés legal desde la interpelación judicial y al pago de las costas, y que debo absolver y absuelvo a la codemandada Compañía de Seguros Santa Lucía, S. A., de los pedimentos contenidos en la demanda.

Dado en Burgos, a 4 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible).

5570.—3.800

#### Cédula de citación

Por haberlo acordado en propuesta de providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal de tráfico número 100/94-C, seguidos a instancia de la Compañía de Seguros Athena, S. A., representada por el Procurador señor Manero de Pereda, asistido del Letrado señor Real Chicote, contra don Jesús Nemesio García Hernández, doña Elena de la Pinta Díez, estos últimos en ignorado paradero, y don José Luis López Bastida, se cita a los demandados rebeldes con el fin de que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle San Juan, número 2, 1.ª planta, el día 14 de septiembre de 1994, a las 11,30 horas de la mañana, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora, con la prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 27 de junio de 1994. — El Secretario (ilegible).

5571.—3.000

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

#### Edicto de subasta

Doña Ana Pérez Serrano, Magistrada-Juez de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa número 212/93, seguidos a instancia de doña María Victoria Sedano Fernández y 15 más contra la empresa Compañía de Pielés y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., domiciliada en Burgos, Avenida del Cid, 59-61, se ha acordado en providencia del día de la fecha, dictada al efecto, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la empresa apremiada depositados en poder de don Angel Peña Domingo en el domicilio social de la demandada antedicha:

1. — Remalladora Ref. 148.430, 400.000 pesetas.
2. — Máquina de presillas EW1-1261, 200.000 pesetas.
3. — Máquina de dos agujas, 450.000 pesetas.
4. — 9 máquinas de coser PTAF, núms. 667464, 667466, 667468, 667472, 667475, 667467, 731317, 731316 y 733693, 2.450.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12 horas, los siguientes días:

Primera subasta: 6 de septiembre de 1994.

Segunda subasta: 4 de octubre de 1994.

Tercera subasta: 4 de noviembre de 1994.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 por 100 del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que los ejecutantes no pidan la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada en la que no se admitirán posturas que no cubran el 25 por 100 del avalúo.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta. — No se admitirán cesiones del remate a terceros, salvo lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 4 de julio de 1994. — La Juez, Ana Pérez Serrano. — El Secretario (ilegible).

5606.—8.550

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 1 de junio de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Fernando Espinosa Reoyo, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de septiembre de 1994, a las 10 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.588. — Folio: 238. — Finca: 2.360. — Rústica: finca número 243, polígono 6. Terreno cereal seco del plano oficial de concentración parcelaria, al sitio de «Valderebollo», Ayuntamiento Los Ausines. Linda: norte, colector; sur, zona excluida; este, Elías González (F. 242), y oeste, Guadalupe Mansilla (F. 244). Mide una hectárea y diecisiete áreas.

Tipo de licitación: Treinta y cinco mil ciento veinticinco pesetas (35.125 ptas.).

2.º — Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, o en su caso, ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la entidad librada.

3.º — Que desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º — Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º — Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º — Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la Mesa y pago del importe.

9.º — Que si en primera licitación no existiesen postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo, e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. — Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse, en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. — Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

13. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de Talleres Moisés Sánchez, S. A., por importe de 299.875 pesetas más 85.000 pesetas calculadas para intereses y costas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

#### ADVERTENCIAS

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 8 de junio de 1994. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4945.—22.230

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Negociado de Contratación

Habiéndose solicitado por Asfaltos y Obras de Cantabria, S. A., adjudicatario del contrato de las obras de tratamiento integral en la zona centro-sur para la campaña de 1992, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 16 de mayo de 1994. — El Alcalde, Valentin Niño Aragón.

5481.—3.420

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Hago saber: Que la entidad mercantil Revestimientos Cerámicos, S. A. (RECESA), cuyo domicilio no es conocido, figura como deudora a esta Hacienda Local por los siguientes débitos:

| Concepto                          | Importe<br>(Ptas.) |
|-----------------------------------|--------------------|
| Contribución urbana (I.B.I.)..... | 5.857.266          |
| Solares .....                     | 37.245             |
| Impuesto de vehículos .....       | 8.400              |
| Principal .....                   | 5.902.911          |
| 20 por 100 apremio.....           | 1.180.582          |
| Total.....                        | 7.083.493          |

Con fechas 5 de diciembre de 1991 y otras, el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos dictó la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a Vd. requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso, exclusivamente por los motivos señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

Advertencias:

1. — La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

2. — Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.

3. — Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.

4. — Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero, número 5, bajo.

Por medio del presente edicto se notifica a la entidad deudora la providencia de apremio que antecede, requiriéndola para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del R. G. R., y advirtiéndola que caso de no efectuar el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme al artículo 103.6 del citado Reglamento, se invita a la deudora para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante legal en el expediente ejecutivo de apremio. Transcurrido el plazo desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» sin personarse la interesada, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Burgos, 4 de julio de 1994. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

5529.—8.550

### Ayuntamiento de Valle de Losa

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, emitió el siguiente dictamen:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio de 1993 con el con-

tenido y redacción señalados en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad, de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por el plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Valle de Losa, 27 de junio de 1994. — El Alcalde, Alfredo Vadi- llo Pardo.

5374.—3.000

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de junio de 1994, el Padrón municipal de vehículos de tracción mecánica para 1994, de conformidad con el artículo 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dicho padrón se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Valle de Losa, 28 de junio de 1994. — El Alcalde, Alfredo Vadi- llo Pardo.

5375.—3.000

### Junta Vecinal de Villaventín

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de casa de pistor, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Villaventín, 21 de junio de 1994. — El Alcalde Pedáneo, Francisco Corral Villota.

5377.—3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de junio, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, así como las tarifas correspondientes.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; en caso de que éstas no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Villaventín, 21 de junio de 1994. — El Alcalde Pedáneo, Francisco Corral Villota.

5378.—3.000

### Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1994, las memorias valoradas redactadas por el Arquitecto don José Ignacio Sendín, y que se relacionan a continuación:

Memoria valorada de alcantarillado segunda fase por importe de 2.029.684 pesetas y memoria valorada tercera fase por importe de 1.056.692 pesetas.

Quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones oportunas.

Tubilla del Lago, 24 de junio de 1994. — El Alcalde (ilegible).  
5379.—3.000

### Ayuntamiento de Montorio

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 21 de junio de 1994, quedó aprobado inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 1994 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, núm. 3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150, núm. 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto quedará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, núm. 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Montorio, 23 de junio de 1994. — El Presidente, Donato Rodero Pascual.

5397.—3.000

### Ayuntamiento de Mahamud

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 1272 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.459.937 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.274.063 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.652.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.794.000 pesetas.
- Totales ingresos: 14.980.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.331.820 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.828.040 pesetas.
3. Gastos financieros, 252.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 265.032 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 8.853.108 pesetas.

9. Pasivos financieros, 450.000 pesetas.

Total gastos: 14.980.000 pesetas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo:

A) Plazas de funcionarios: 1 Secretario-Interventor de Habilitación Nacional. Nivel 16. Situación: en propiedad.

B) Personal laboral: Alguacil-Mozo de oficina. Situación: contratación temporal.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mahamud, 28 de junio de 1994. — La Alcaldesa (ilegible).

5417.—4.750

### Ayuntamiento de Pradoluengo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capitulos es como sigue:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 15.670.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.300.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 13.109.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 51.300.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 12.725.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 8.021.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 20.212.425 pesetas.

Total ingresos: 122.338.985 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 41.216.601 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 30.390.081 pesetas.
3. Gastos financieros, 4.620.161 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 6.670.067 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 35.752.200 pesetas.
9. Pasivos financieros, 3.689.872 pesetas.

Total gastos: 122.338.985 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

#### PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD

##### A) Funcionarios de carrera:

1. — Denominación: Secretaría-Intervención. Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional: 1. Situación: nombramiento definitivo.

2. — Denominación: Auxiliar Administrativo: 1. Situación: nombramiento definitivo.

B) Personal laboral:

1. — Denominación: Operario Actividades Diversas: Oficial 1.ª, rama de la construcción: 1. Situación: contrato laboral duración indefinida.

2. — Denominación: Operario Actividades Diversas: Peones: 2, rama de la construcción. Situación: contratos laborales duración indefinida.

3. — Denominación: Limpiadora Dependencias Municipales: 1. Situación: contrato laboral tiempo parcial, Real Decreto 1991/84.

4. — Denominación: Operarios Actividades Diversas, peones, rama construcción. Plazas: 2. Situación: contratos por acumulación de tareas. Acogidos al Real Decreto 2104/84.

5. — Denominación: Educadoras, Hogar Tutelado y Funcional de Atención a Menores: 4. Situación: contratación por obra o servicio según Real Decreto 2103/84.

6. — Denominación: Socorrista Piscinas Municipales: 1. Situación: contrato por obra o servicio: Real Decreto 2104/84.

7. Denominación: Escuela-taller, módulo de construcción: Director: 1. Profesora: 1. Administrativo: 1. Jefe de Taller: 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Pradolungo, 27 de junio de 1994. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

5398.—4.750

## Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

### Modificación de Ordenanzas Fiscales

Producida la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por aprovechamientos especiales o comunales y de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vía pública, acordada en sesión ordinaria celebrada al efecto el 2 de marzo de 1994, y tras el período de exposición pública de treinta días, no habiéndose producido reclamación alguna, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Publicándose seguidamente el texto íntegro de las modificaciones para su entrada en vigor definitiva.

\*\*\*

#### Precio público por aprovechamientos especiales o comunales

Artículo 5. — *Normas de gestión.* — A los efectos de liquidación de este precio público se formará anualmente o por temporada el correspondiente padrón de contribuyentes, el cual se elaborará mediante las declaraciones de propietarios de ganado y en su defecto mediante el recuento del ganado que sale a pastos, por el Ayuntamiento por los medios que determine, en presencia, si ello fuera posible, del propietario del ganado o persona que custodie dicho ganado, el cual será expuesto al público por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones, que toda vez aprobado por el órgano competente, previa resolución de las posibles reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

Art. 8. — *Párrafo segundo.* Dichos propietarios estarán obligados a realizar una declaración anual de ganado o colmenas y sobre la cual se aplicará la liquidación correspondiente, y si no efectuasen la declaración mencionada, el Ayuntamiento tendrá potestad para realizar el recuento de ganado que utilice el aprovechamiento de pastos, por los medios que determine, en presencia, si ello fuera posible, del propietario de dicho ganado o persona que lo custodie en el momento del recuento.

Art. 9. — *Tarifas.* — El precio aplicable para las cabezas de ganado será:

— Vacuno mayor, 3.000 ptas./cabeza.

— Vacuno menor (terneros), 1.500 ptas./cabeza.

— Lanar, 430 ptas./cabeza.

— Equino caballero, 3.000 ptas./cabeza.

— Equino mular o asnal, 1.000 ptas./cabeza.

Para colmenas, por temporada/año, tanto fijistas como movi- listas, será:

— Colmena, 200 ptas./por unidad.

Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vía pública

Art. 7. — *Tarifa tercera.* — Ocupación de la vía pública con mercancías.

1. — Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, al año, por metro cuadrado o fracción, 200 ptas.

*Tarifa cuarta.* — Ocupación de la vía con materiales de construcción.

1. — Por cada grúa utilizada, en la construcción, cuyo apoyo, brazo o pluma ocupen el suelo o vuelo público, al mes, 6.700 pesetas.

2. — Por la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con escombros, materiales de construcción, contenedores, vallas o cajones de cerramiento, puntales, andamios u otros elementos análogos, por metro cuadrado, y al mes o fracción de superficie y tiempo, 100 pesetas.

*Tarifa quinta.* — Otras instalaciones u ocupaciones distintas de las incluidas en las tarifas anteriores quedará como sigue:

Por cada metro cuadrado ocupado de subsuelo, suelo o vuelo (medido en proyección horizontal), al mes o fracciones de superficie y tiempo (arados, remolques, aperos agrícolas, vehículos, etc.), 600 pesetas.

Hontoria del Pinar, 30 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

5342.—5.605

## ANUNCIOS URGENTES

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### PROGRAMA OPERATIVO LOCAL OBJETIVO 1. — 1994-1999 ANUALIDAD 1994

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada por el Pleno de la misma el día 14 de julio, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Programa Operativo Local para 1994.

Por lo que, en cumplimiento del artículo 32.3 del Texto Refundido en materia de Régimen Local, se inserta a continuación dicho Programa a fin de que puedan, durante el plazo de diez días naturales, formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Burgos, 15 de julio de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — El Secretario, José María Manero Frías.

5713.—31.920

**PROGRAMA OPERATIVO LOCAL OBJETIVO 1 1994-1999 ANUALIDAD: 1994**

DPUTACION DE BURGOS - 09

EXPTE. DE COOPERACION LOCAL  
 CONCEPTO PRESUPUESTARIO  
 FECHA DE APROBACION INICIAL  
 FECHA APROBACION DEFINITIVA

14-07-94

| Nº de Obra | Código y Nombre del Municipio o Entidad Local Supramunicipal  | Código de la Obra | Indicador |           | Régimen de Financiación     |                    |                         |                    |                    |                             |                   |                   |                   | Costes no Elegibles<br>10 |
|------------|---|-------------------|-----------|-----------|-----------------------------|--------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------------|
|            |   |                   | Físico    | Resultado | Presupuesto Total<br>1=2+10 | Total<br>2=5+9     | Aportación F.E.D.E.R.   |                    |                    | Administraciones Nacionales |                   |                   | Total<br>9=6+7+8  |                           |
|            |   |                   |           |           |                             |                    | Admón. Central-MAP<br>3 | Admón. Local<br>4  | Total<br>5=3+4     | Admón. Central (MAP)<br>6   | Admón. Local      |                   |                   |                           |
|            |   |                   |           |           |                             |                    |                         |                    |                    |                             | Diputación<br>7   | Ayuntamiento<br>8 |                   |                           |
| 01         | 09101 CASTROJERIZ<br>Ctra. de Valbonilla al límite de la Provincia de Palencia.   | 51739             | 1,432     | 904       | 20.000.000                  | 20.000.000         | 2.519.973               | 11.479.997         | 13.999.970         | 1.080.000                   | 4.920.030         |                   | 6.000.029         |                           |
| 02         | 11301 COVARRUBIAS<br>Ctra. de acceso a Ura desde la BU-V-9092 1ª Fase.  | 51739             | 1,500     | 651       | 31.000.000                  | 31.000.000         | 3.905.959               | 17.793.995         | 21.699.954         | 1.673.999                   | 7.626.047         |                   | 9.300.045         |                           |
| 03         | 13502 FUENTEBUREBA<br>Ctra. de Fuentebureba a Calzada de Bureba   | 51739             | 1,020     | 302       | 20.000.000                  | 20.000.000         | 2.519.973               | 11.479.996         | 13.999.969         | 1.080.000                   | 4.920.031         |                   | 6.000.030         |                           |
| 04         | 19601 MADRIGAL DEL MONTE<br>Ctra. de Madrigal del Monte a la C.N.-234 por Tornadizo 2ª Fase.  | 51739             | 6,000     | 628       | 47.029.748                  | 47.029.748         | 5.925.687               | 26.995.067         | 32.920.754         | 2.539.605                   | 11.569.389        |                   | 14.108.993        |                           |
| 05         | 21101 MELGAR DE FERNAMENTAL<br>Acondicionamiento y refuerzo firme de la Ctra. de Melgar de Fernamental a Valtierra de Ropisuerga 1ª Fase. | 51739             | 2,800     | 4,100     | 50.000.000                  | 39.179.848         | 4.936.610               | 22.489.226         | 27.425.836         | 2.115.710                   | 9.638.302         |                   | 11.754.011        | 10.820.152                |
| 06         | 27402 PRADOLUENGO<br>Acceso y Enlases de Ctra. BU-P-8104 al Políg. Indust. de Pradoluengo   | 51739             | 0,250     | 1,624     | 34.993.824                  | 34.993.824         | 4.409.177               | 20.086.449         | 24.495.626         | 1.889.665                   | 8.608.533         |                   | 10.498.197        |                           |
| 07         | 30901 REGUMIEL DE LA SIERRA<br>Acondicionamiento y Pavimentación de vial principal "Travesía Ntra. Sra. de Revenga y C/Real" 5ª Fase.     | 51739             | 2,000     | 567       | 10.000.000                  | 10.000.000         | 1.259.988               | 5.739.998          | 6.999.986          | 540.000                     | 2.460.014         |                   | 3.000.013         |                           |
|            | <b>SUMA SUBEJE CARRETERAS</b>   |                   |           |           | <b>213.023.572</b>          | <b>202.203.420</b> | <b>25.477.367</b>       | <b>116.064.728</b> | <b>141.542.095</b> | <b>10.918.979</b>           | <b>49.742.346</b> |                   | <b>60.661.318</b> | <b>10.820.152</b>         |
| 08         | 41002 ANZO DE MENA<br>Mejora del Abastecimiento de Agua en Anzo de Mena, Sondeo Pozo.   | 51022             | 130       | 52        | 7.298.577                   | 7.298.577          | 919.612                 | 4.189.382          | 5.108.994          | 394.122                     | 1.065.603         | 729.858           | 2.189.583         |                           |

| Nº de Obra             | Código y Nombre del Municipio o Entidad Local Supramunicipal   | Código de la Obra | Indicador         |           | Régimen de Financiación     |                    |                         |                    |                    |                             |                   |                  |                   | Costes no Elegibles<br>10 |
|------------------------|--|-------------------|-------------------|-----------|-----------------------------|--------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------|------------------|-------------------|---------------------------|
|                        |  |                   | Físico            | Resultado | Presupuesto Total<br>1=2+10 | Gasto Elegible     |                         |                    |                    |                             |                   |                  |                   |                           |
|                        |  |                   |                   |           |                             | Total<br>2=5+9     | Aportación F.E.D.E.R.   |                    |                    | Administraciones Nacionales |                   |                  |                   |                           |
|                        |  |                   |                   |           |                             |                    | Admón. Central-MAP<br>3 | Admón. Local<br>4  | Total<br>5=3+4     | Admón. Central (MAP)<br>6   | Admón. Local      |                  | Total<br>9=6+7+8  |                           |
| Descripción de la Obra |  | Diputación<br>7   | Ayuntamiento<br>8 |           |                             |                    |                         |                    |                    |                             |                   |                  |                   |                           |
| 09                     | 26601 PINEDA DE LA SIERRA<br>Captación, Conducción y Depósito Regulador.   | 51022             | 2.474             | 270       | 25.850.003                  | 25.850.003         | 3.257.067               | 14.837.897         | 18.094.964         | 1.395.899                   | 3.774.140         | 2.585.000        | 7.755.038         |                           |
| 10                     | 41000 VALLE DE MENA<br>Captación, Impulsión y Depósito para el Abastecimiento de agua a los Barrios de Lorció, Cirión y Valluerca. | 51022             | 4.800             | 95        | 21.332.965                  | 21.000.000         | 2.645.973               | 12.053.996         | 14.699.969         | 1.134.000                   | 3.066.031         | 2.100.000        | 6.300.030         | 332.965                   |
| 11                     | 19007 VILLALBA DE LOSA<br>Abastecimiento de Agua a los Municipios de Mijala, Zaballa y Munita 1ª Fase.                             | 51022             | 5.900             | 55        | 15.000.000                  | 15.000.000         | 1.889.981               | 8.609.997          | 10.499.978         | 810.000                     | 2.190.022         | 1.500.000        | 4.500.021         |                           |
|                        | <b>SUMA SUBEJE AGUAS</b>   |                   |                   |           | <b>69.481.545</b>           | <b>69.148.580</b>  | <b>8.712.633</b>        | <b>39.691.272</b>  | <b>48.403.905</b>  | <b>3.734.021</b>            | <b>10.095.796</b> | <b>6.914.858</b> | <b>20.744.672</b> | <b>332.965</b>            |
|                        | <b>TOTAL ANUALIDAD 1994</b>  |                   |                   |           | <b>282.505.117</b>          | <b>271.352.000</b> | <b>34.190.000</b>       | <b>155.756.000</b> | <b>189.946.000</b> | <b>14.653.000</b>           | <b>59.838.142</b> | <b>6.914.858</b> | <b>81.405.990</b> | <b>11.153.117</b>         |

## PROGRAMA COMPLEMENTARIO

|    |   |       |        |       |                    |                    |                   |                    |                    |                   |                    |  |                    |  |
|----|---|-------|--------|-------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|--------------------|-------------------|--------------------|--|--------------------|--|
| 12 | 11301 COVARRUBIAS<br>Ctra. de Acceso a Ura desde la BU-V-9092 2ª Fase.  | 51739 | 3,000  | 651   | 60.000.000         | 60.000.000         | 7.559.922         | 34.439.988         | 41.999.910         | 3.239.994         | 14.760.090         |  | 18.000.084         |  |
| 13 | 21101 MELGAR DE FERNAMENTAL<br>Acondicionamiento y refuerzo firme de la Ctra. de Melgar de Fernamental a Valtierra de Rio Risuerga 2ª Fase. | 51739 | 8,200  | 4,100 | 102.292.715        | 102.292.715        | 12.888.749        | 58.715.998         | 71.604.747         | 5.523.796         | 25.164.162         |  | 30.687.958         |  |
| 14 | 41057 VILLASANA DE MENA<br>Proyecto de Muro de defensa del margen del río Cadagua.  | 51739 | 0,340  | 1,267 | 12.842.036         | 12.842.036         | 1.618.080         | 7.371.326          | 8.989.406          | 693.457           | 3.159.160          |  | 3.852.617          |  |
| 15 | 23809 OÑA<br>Modificación de la Red de Saneamiento y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.   | 44315 | 0,503  | 1,909 | 68.927.993         | 68.927.993         | 8.684.838         | 39.564.654         | 48.249.492         | 3.722.105         | 16.956.390         |  | 20.678.495         |  |
| 16 | 05601 BRIVIESCA<br>Potabilización y conducción de agua a la Bureba 1ª Fase.   | 51021 | 30,000 | 7,000 | 515.000.000        | 515.000.000        | 64.889.331        | 295.609.897        | 360.499.228        | 27.809.948        | 126.690.773        |  | 154.500.721        |  |
|    | <b>SUMA PROGRAMA COMPLEMENTARIO</b>   |       |        |       | <b>759.062.744</b> | <b>759.062.744</b> | <b>95.640.920</b> | <b>435.701.863</b> | <b>531.342.783</b> | <b>40.989.300</b> | <b>186.730.575</b> |  | <b>227.719.875</b> |  |

## PLANES PROVINCIALES

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 30 de junio de 1994 y 14 de julio de 1994, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

| <i>Denominación</i>  | <i>Presupuesto</i> |
|--|--------------------|
| — Acondicionamiento y refuerzo del firme en la Ctra. de Melgar de Fernamental a Valtierra en Riopisuerga | 152.292.715        |
| — Carretera de acceso a Ura desde la BU-V-9021   | 91.000.000         |
| — Carretera de Valbonilla a límite con la provincia de Palencia  | 20.000.000         |
| — Carretera de Fuentebureba a Calzada de Bureba  | 20.000.000         |

Dichos proyectos se someten a información pública, por término de quince días, a fin de que puedan formularse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido período no se produjera alegación o reclamación alguna.

Burgos, 14 de julio de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

5714.—8.360

## PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

### FONDO DE COOPERACION LOCAL

*Convocatoria a los Ayuntamientos de la provincia, para la formación del Programa Plurianual de Inversiones (1995-98), en base a cuyas previsiones se formularán los correspondientes Planes Anuales de Cooperación*

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, se publica la presente convocatoria que tiene por finalidad la creación de un Programa Cuatrienal de Inversiones (1995-1998), que irá dando origen a la aprobación anual de los distintos Planes de Cooperación y Convenios que puedan formularse en colaboración con el Estado o cualquier otro Organismo, así como con la Junta de Castilla y León a través del Fondo de Cooperación Local.

1. — *Generalidades.* — Este programa deberá contemplar la totalidad de las inversiones municipales que, durante el período de vigencia, tenga previsto realizar cada Ayuntamiento.

De acuerdo con el Real Decreto 665/90, de 25 de mayo, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, el Programa Plurianual de Inversiones tendrá carácter deslizando, es decir, que deberá ser aprobado anualmente, debiendo incluirse cada año una nueva anualidad que sustituya a la última realizada en el primer período de su vigencia, pudiendo ser anualmente actualizado en su conjunto.

Asimismo y en lo referente al Fondo de Cooperación Local regirá el Decreto 57/90, de 5 de abril, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

2. — *Beneficiarios.* — Podrán ser beneficiarios de los Planes Provinciales:

a) Los Municipios.

b) Las Mancomunidades y demás Entidades Supramunicipales que ostenten competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal.

c) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio, que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado b).

d) Entidades Locales reunidas mediante fórmulas asociativas, que tengan por objeto la ejecución de obras y servicios en beneficio de varios Municipios.

3. — *Plazo de la convocatoria.* — Para la remisión de la documentación rigurosamente establecida y el resumen de solitu-

des de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 1995-1998, se establece como fecha límite el día 30 de septiembre del presente año.

4. — *Relación de obras que pueden ser incluidas en los Planes.* — De acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia, en el Anexo número 1 se relacionan, por orden de prioridades, las obras que pueden ser incluidas en los Planes.

5. — *Programas de obras.* — A efectos del Plan, las obras se dividen en dos categorías:

A) Las de carácter estrictamente local, por afectar a un solo municipio.

B) Las de carácter supramunicipal, por afectar a más de un municipio.

Las obras o servicios podrán incluirse en la categoría B) en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. — Que sean servicios supramunicipales que afecten a Mancomunidades, constituidas o en trámite, que contemplen entre sus fines el uso y disfrute de la obra o servicio.

2. — Que exista acuerdo en cuanto a su financiación, uso, localización y financiación de los gastos de mantenimiento por parte de los municipios afectados por el uso y disfrute de la obra o servicio.

Dentro del Plan Provincial, y para la primera anualidad, sólo se incluirán aquellas obras que cuenten con el proyecto técnico aprobado, el cual deberá ser superior a tres millones de pesetas.

Este último requisito no será exigible para las obras que tengan cabida en el Fondo de Cooperación Local.

6. — *Criterios para la elaboración y distribución de los Planes Anuales:*

A) Criterio económico-financiero para la distribución del Plan. — La aportación municipal de las obras y/o servicios que se incluyan en los Planes, se fijará dentro del Plan, dentro de los siguientes porcentajes mínimos del presupuesto total del Proyecto:

— El 30% para obras y servicios obligatorios.

— El 40% para obras y servicios no obligatorios.

B) Otros criterios para la elaboración del Plan:

1. — Evitar, en lo posible, la ejecución de obras por fases.

2. — En la elaboración del Plan no se consideran las peticiones de aquellos Ayuntamientos que, con anterioridad a la aprobación del Plan, estén en situación de morosidad con la Diputación, por incumplimiento en el ingreso de sus aportaciones a obras incluidas en planes o convenios anteriores.

C) Criterios socio-económicos y territoriales de distribución. Las variables a considerar para la distribución de los distintos Planes que se elaboren serán: la población, el esfuerzo fiscal, el número de núcleos de población de cada municipio y el déficit de infraestructura y equipamiento local.

7. — *Contratación de las obras:*

1. — Como normal general, la contratación y seguimiento de las obras corresponderá a la Diputación.

2. — Previa petición expresa de los Ayuntamientos, podrá delegarse en éstos las facultades precisas para la contratación y seguimiento de las obras.

3. — Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por Administración, cuando el Ayuntamiento acredite las circunstancias que concurren para adoptar tal forma de ejecución (Art. 60 Ley de Contratos del Estado y art. 187 del Reglamento General de Contratación).

4. — Las obras deberán estar contratadas e iniciadas antes del 1 de octubre del año en que se realiza el Plan, y ejecutada totalmente como máximo durante el año siguiente.

8. — *Plan de remanentes.* — Los remanentes de subvención que se produzcan como consecuencia de renunciaciones o bajas en la contratación de las obras incluidas en los Planes anuales, se destinarán a obras o servicios previstos en el Programa Pluria-

nual de Inversiones (art. 17 del Real Decreto 665/90 y Decreto 57/90 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial).

Con cargo a referidos remanentes podrán incluirse obras de especial urgencia sobrevenida, con los mismos criterios de financiación contenidos en esta convocatoria.

9. — Documentación a remitir a Diputación:

1. — Certificado expedido por el señor Secretario del acuerdo Plenario del Ayuntamiento respectivo, por el que se aprueba el Plan Cuatrienal de Inversiones Municipales 1995-1998. Por el Servicio de Cooperación se facilitará modelo donde se relacionará el Programa Municipal de Inversiones (cuatrienal).

2. — Certificado expedido por el señor Secretario del acuerdo plenario del Ayuntamiento, por el que se aprueban las peticiones de obras y servicios a incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1995-1998, con especial detalle respecto al ejercicio 1995<sup>(1)</sup>.

3. — Certificado del acuerdo plenario, por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas.

4. — Certificado de que las obras o servicios incluidos en la primera anualidad cuentan con el correspondiente proyecto técnico, la disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones precisos para que sea posible la iniciación de la obra antes del día 1 de octubre del ejercicio correspondiente a la citada anualidad a que se refiere el Plan.

5. — Certificado de que las Entidades ostentan competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en las letras b), c) y d) del número 2 de la presente convocatoria.

La información complementaria que los Ayuntamientos necesitan podrán obtenerla directamente en el Servicio de Cooperación de esta Diputación.

<sup>1</sup> Por el Servicio Provincial de Cooperación se facilitará modelo, donde se relacionará el resumen de solicitudes a los Planes Provinciales de Obras y Servicios 1995-1998. (Puede utilizarse fotocopia de los anexos 2 y 3).

ANEXO 1

Códigos para identificar por tipos las obras incluidas en los Programas de Cooperación Económica Local del Estado

CODIGOS (ART. 26/LEY 7/85)

| Obras o Servicios                    | Obligatorios en todos los municipios | No obligatorios según población | Servicios Municipales |
|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|
| Casas Consistoriales                 | 12001                                | —                               | —                     |
| Otras dependencias de Admón. General | 12002                                | —                               | —                     |
| Adquisición equipos informáticos     | —                                    | —                               | 12525                 |
| Protección Civil                     | 22003(1)                             | 22303                           | —                     |
| Prevención y extinción de incendios  | 22004                                | 22304                           | —                     |
| Seguridad lugares públicos           | —                                    | —                               | 22526                 |
| Prestación de servicios sociales     | 31005 (1)                            | 31305                           | —                     |
| Control de alimentos y bebidas       | 41006                                | —                               | —                     |
| Hospitales                           | —                                    | —                               | 41.527                |
| Otra dependencia sanitaria           | —                                    | —                               | 41528                 |
| Construcción centros docentes        | —                                    | —                               | 41529                 |
| Escuela taller                       | —                                    | —                               | 41530                 |
| Alumbrado público                    | 43007                                | —                               | —                     |
| Parques públicos                     | 43008 (2)                            | 43308                           | —                     |
| Promoción viviendas                  | —                                    | —                               | 43532                 |
| Urbanizaciones                       | —                                    | —                               | 43533                 |
| Cementerios                          | 44009                                | —                               | —                     |
| Recogida de residuos                 | 44010                                | —                               | —                     |
| Limpieza viaria                      | 44011                                | —                               | —                     |
| Alcantarillado                       | 44012                                | —                               | —                     |
| Mercados                             | 44013 (1)                            | 44313                           | —                     |
| Tratamiento residuos sólidos         | 44014 (2)                            | 44314                           | —                     |
| Tratamiento residuos líquidos        | 44015                                | 44315                           | —                     |
| Matadero                             | 44016 (1)                            | 44316                           | —                     |
| Protección de medio ambiente         | 44018 (3)                            | 44318                           | —                     |
| Ferías                               | —                                    | —                               | 44534                 |
| Biblioteca Pública                   | 45019 (2)                            | 45319                           | —                     |
| Instalaciones culturales             | —                                    | —                               | 45535                 |
| Instalaciones deportivas             | 45020 (1)                            | 45320                           | —                     |
| Patrimonio Histórico y patrimoniales | —                                    | —                               | 45536                 |
| Centros Sociales                     | —                                    | —                               | 45537                 |
| Accesos núcleos                      | 51021                                | —                               | —                     |
| Abastecimiento aguas                 | 51022                                | —                               | —                     |
| Pavimentación calles                 | 51023                                | —                               | —                     |
| Transporte colectivo urbano          | 51024 (3)                            | —                               | —                     |
| Ordenación tráfico                   | —                                    | —                               | 51538                 |
| Red viaria                           | —                                    | —                               | 51539                 |
| Estación autobuses                   | —                                    | —                               | 51540                 |
| Encauzamiento                        | —                                    | —                               | 51541                 |
| Teléfonos                            | —                                    | —                               | —                     |
| Electrificaciones rurales            | —                                    | —                               | —                     |
| Mercados Centrales                   | —                                    | —                               | 62542                 |
| Obras no clasificadas                | —                                    | —                               | 00599                 |

(1) Sólo en municipios de más de 20.000 habitantes.

(2) Sólo en municipios de más de 5.000 habitantes.

(3) Sólo en municipios de más de 50.000 habitantes.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Asunto. — Información pública sobre expediente de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3, 2.º, c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

— Expte. 97/94. — Construcción de vivienda unifamiliar promovida por don Juan Carlos Martínez Martínez y don Sátiro Gil Manzanedo en Villarmero-Alfoz de Quintanadueñas.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 15 de julio de 1994. — El Jefe del Servicio, Gerardo Gonzalo Molina.

5753.—8.360

Junta Vecinal de Criales de Losa

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del M.U.P. núm. 368-370 «Los Mazos, Tarriba y Peña», se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos:

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el monte de utilidad pública «Los Mazos, Tarriba y Peña» con 1.027 Has.

Duración del contrato: Será de seis años o seis temporadas de caza, comenzando con la temporada 1994-95 y terminando en la temporada 1999-2000, el 30 de marzo de 2000.

Tipo de licitación: Se señala al alza, en la cantidad de 513.500 pesetas por campaña de caza.

Forma de pago: A la firma del contrato la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del día 1 de junio de cada año.

Garantía provisional: Como garantía provisional para optar a la subasta será de 100.000 pesetas.

Garantía definitiva: Como fianza definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, se señala en el 4 por 100 del total de la cantidad de adjudicación que resulten de las seis campañas cinegéticas.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones se presentarán, por escrito, en la Secretaría de la Junta Vecinal, durante las horas de oficina, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 17 de agosto de 1994, a las 12 horas en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañarán los siguientes documentos: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el día 31 de agosto a la misma hora.

La Junta Vecinal designará como socios del coto de caza hasta 60 escopetas para cazar gratuitamente.

Criales de Losa, 11 de julio de 1994. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

5717.—15.960

Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Huérmeces

En virtud de lo acordado por la Asociación, en sesión de 16 de julio de 1994, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días hábiles permanecerá expuesto al público en la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Huérmeces, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del acotado de caza del término municipal de Huérmeces.

Al propio tiempo, haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, anteriormente referido, se anuncia la celebración de la subasta, haciéndose constar los datos que a tales efectos señala el artículo 123 del Texto Refundido en la forma que se indica:

Objeto y tipo de contrato: La adjudicación por subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.242. El tipo de licitación será de 3.000.000 de pesetas de renta actual, al alza.

Duración del contrato: Desde la firma del contrato hasta la finalización de la temporada 2003-2004.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta de la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Huérmeces durante las horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Podrán presentarse plicas para optar a la subasta después de los diez días posteriores a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta una hora antes de la apertura de las plicas.

Apertura de plicas: A las 11 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo concedido para la presentación de proposiciones en la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Huérmeces.

Fianzas: La fianza provisional para poder participar en la subasta se encuentra establecida en el 4 por 100 del tipo de licitación y la definitiva en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura en el anexo del presente anuncio.

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., piso ....., provisto del D.N.I. número .....

Manifiesta: Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas fijado por la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Huérmeces, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos cinegéticos en dicha localidad, acepta todas y cada una de las cláusulas que lo conforman, comprometiéndose a satisfacer la cantidad de ..... (en letra) pesetas anuales (en número) ....., pagaderas de la forma establecida en el pliego de condiciones por el que se rige la subasta.

En Huérmeces, a ..... de ..... de 1994.

Huérmeces, julio de 1994. — El Presidente (ilegible).

5718.—19.380